



**Radicado:** 2021-00178-00 (R. I. 17223)  
**Demandante:** NANDY KATHERINE ACEVEDO LEAL  
**Demandados:** EDWIN ALEJANDRO MENDOZA VEGA y OTROS  
**Causante:** ARMANDO MENDOZA EUGENIO  
**Proceso:** FILIACION.

San José de Cúcuta, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 29 de junio de 2021 este Juzgado admitió la demanda de Filiación de la referencia, disponiendo entre otros, la práctica de la prueba genética a través del Instituto Yunis Turbay, entidad a la cual se le comunicó esta determinación con oficio 0556 del 2021. La apoderada informa al Juzgado que le fue informado por el Instituto Yunis Turbay que esa entidad no está practicando la Prueba de A. D. N., por lo que solicita se practique la misma a través del Laboratorio Clínico ALFREDO JOSE SOTO MAYOR.

El Despacho considera procedente lo solicitado por la señora apoderada de la parte actora, atendiendo a que el valor de dicha prueba en el presente proceso está a cargo de la parte actora, por lo que se accede a lo solicitado.

Por lo anterior se dispone la práctica de la prueba de A.D.N. en el Laboratorio Clínico ALFREDO JOSE SOTO MAYOR, para lo cual se fija el **1 de septiembre de 2021 a las ocho de la mañana**, donde la demandante NANDY KATHERINE ACEVEDO LEAL junto con su progenitora ROSA MARIA ACEVEDO LEAL y los señores CARLOS LUIS MENDOZA VEGA y JAVIER MENDOZA VEGA deben comparecer para la toma de las muestras respectivas. Comuníquese por el medio más eficaz.

Requerir al señor Gerente del Laboratorio Clínico ALFREDO JOSE SOTO MAYOR, para que expida con destino a este Juzgado copia de la acreditación otorgada por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para la toma de muestras de A.D.N. a ese Laboratorio.

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**